

## **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

### **U.E. 006 – HOSPITAL PASTEUR LLAMADO A ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CUADROS DE SUPLENTE**

De acuerdo con la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010, se llama a todos los interesados a inscribirse en el LLAMADO A ASPIRANTES para integrar los CUADROS de SUPLENTE de A.S.S.E., al amparo del Art. 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Art. 263 de la Ley N° 18.834 de fecha 4 de noviembre 2011, para la función de:

#### **- AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Pasteur, sito en la calle Larravide 2458, **en el horario de 09:00 a 12:00 hs. desde el día 27/07/2020 hasta el día 10/08/2020 inclusive.-**

**Requisitos:** Ser ciudadano/a Natural o Legal.

Certificado de Auxiliar de Enfermería registrado y habilitado en el M.S.P.

Curriculum vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).

No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)

Haber prestado juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

**Se valorará:** Escolaridad, capacitación complementaria, antigüedad en la función y evaluación de desempeño

**Inscripción:** Presentar original y fotocopia de:

Cédula de Identidad y Credencial Cívica.

Certificado registrado y habilitado en el MSP.

Curriculum vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes

**La integración y actuación del Tribunal:** Se realizará atento a lo establecido en los Arts. 4, 5 y 6 de la Resolución de Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010. El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, Julio 2020.

## **BASES DEL LLAMADO**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

#### **U.E. 06 – HOSPITAL PASTEUR**

### **ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CUADRO DE SUPLENTES**

**MODALIDAD DEL LLAMADO: Méritos y Antecedentes**

**FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE ENFERMERIA**

**PRINCIPALES ACTIVIDADES:**

- Realizar las tareas asignadas por el/la Licenciado/a en Enfermería del servicio de Hospitalización, de acuerdo a la planificación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de la población.
- Conocer y aplicar las normas, pautas, protocolos y procedimientos existentes en el servicio.
- Mantener comunicación fluida y coordinación con el/a licenciado/a en enfermería y con los demás miembros del equipo de Salud.
- Verificar la existencia y condiciones de materiales y equipamientos de los espacios de trabajo asignados acondicionándolo para una correcta atención, informando la situación encontrada al Licenciado/a en enfermería.
- Participar en las actividades inherentes al cuidado del y los usuarios asignados realizando actividades de promoción de la salud, de curación y rehabilitación.
- Orientar al usuario y/o familia al servicio de Hospitalización.
- Cumplir con las delegaciones asignadas referidas al plan de cuidado de enfermería desde la higiene y confort, plan terapéutico y de rehabilitación.
- Cumplir con las normas de Bioseguridad y gestión integral de residuos asociados a los cuidados.
- Contribuir al plan de alta y de cuidados progresivos según se le asigne.
- Realizar el traslado de pacientes que demanden desplazamiento dentro del servicio hospitalario.
- Participar del pase de guardia oral y escrito del servicio.

- Mantener actualizado el Check List de las áreas y protocolos normalizados para la atención de situaciones de urgencia / emergencia.
  - Cumplir con el plan de identificación, prevención, detección precoz y notificación de eventos y sucesos adversos vinculados a la atención.
  - Registrar los cuidados y procedimientos realizados en la historia clínica y en los sistemas informáticos institucionales existentes.
- 
- **\*Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

**VINCULO: Artículo 410 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el Artículo 263 de la Ley N° 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011**

**Norma Aplicable:**

Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010.

**MODALIDAD:** Méritos y Antecedentes (100 puntos)

**“Méritos”**

El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:

- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

**“Antecedentes”**

El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis

meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:

- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos por año. (Art.4)

**INSCRIPCIONES:**

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.

El "Formulario de Inscripción", será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

### **TRIBUNAL DE CONCURSO:**

**Integración (Art.5°-** Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 4092 de fecha 31/12/2010):

Un representante designado por A.S.S.E  
Un representante de la Unidad Ejecutora  
Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un "Registro de Aspirantes", que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.